

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00899

Las comunicaciones para notificación personal enviadas a la demandada a las direcciones físicas informadas en la demanda con resultados positivos, se incorporan a los autos.

Se rechazan los avisos remitidos, dado que no se expresó la fecha de la providencia que se notifica como lo exige el inciso primero del artículo 292 del C.G.P.

Se insta a la parte demandante para que notifique mediante aviso en debida forma a la ejecutada el contenido del mandamiento de pago proferido en su contra. En tal escrito se deberá indicar la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45393458926c1f39c61df98c0c9e382fc5f6d916b8874137723662bee05aa3e1**

Documento generado en 13/09/2022 04:58:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>